FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MEJORA PENSIONES DEL SISTEMA DE PENSIONES SOLIDARIAS Y DEL SISTEMA DE PENSIONES DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL, CREA NUEVOS BENEFICIOS DE PENSIÓN PARA LA CLASE MEDIA Y LAS MUJERES, CREA UN SUBSIDIO Y SEGURO DE DEPENDENCIA, E INTRODUCE MODIFICACIONES EN LOS CUERPOS LEGALES QUE INDICA (BOLETÍN N° 12.212-13).

Indicaciones Reforma Pensiones

Santiago, 20 de enero de 2020

N° 592-367/

Indicaciones Reforma

Resumen

I. Objetivos del proyecto y Nueva Estructura del Sistema de Pensiones
II. Aumento gradual de la tasa de cotización de cargo del empleador hasta un 6%:
    - 3% a cuentas personales administradas por el CASS
    - 3% a Programa de Ahorro Colectivo Solidario administrado por el CASS
III. Nuevo Programa de Ahorro Colectivo Solidario
IV. Ajustes periódicos a los parámetros del sistema
V. Participación de afiliados
VI. Cambios a la industria de AFP
VII. Fortalecimiento de la Comisión de Usuarios del sistema de pensiones
VIII. Pensión para enfermos terminales
IX. Modificaciones a la Ley General de Bancos
X. Impacto en beneficios

Objetivos del Proyecto

Las propuestas tienen los siguientes objetivos principales:

- Mejorar en forma equitativa y sustentable las pensiones, especialmente de los pensionados de menores ingresos, de la clase media y de las mujeres.
- Garantizar que ningún chileno o chilena mayor de 65 años quede bajo la línea de pobreza.
- Garantizar que ningún chileno o chilena que haya cotizado por 30 años o más, reciba una pensión total inferior al monto del salario mínimo actual.
- Mejorar el funcionamiento del sistema de ahorro individual, asegurando la adecuada representación de los intereses de los afiliados en las decisiones de las administradoras que son relevantes para su pensión, y asegurar también que las administradoras compartan con sus afiliados los resultados de su gestión.

Sistema de pensiones pre y post reforma

Pilares	Pilar Solidario		Pilar Ahorro Obligatorio		Pilar Ahorro Colectivo Solidario	Pilar Ahorro Voluntario
	Sistema de Pensiones Solidarias	Subsidio de dependencia	Sistema Capitalización Individual	Cuentas personales administradas por el CASS	Fondo Solidario administrado por el CASS	APV y APVC
Objetivo	Aliviar pobreza en la vejez e invalidez. Pensiones sobre línea de pobreza	Complemento de pensión para personas en situación de dependencia severa	Suavizar consumo entre etapa activa y pasiva Mayor participación de afiliados Mayor competencia		Mecanismo solidario Entregar un piso mínimo de beneficio a los pensionados	Complementar ahorro para mejorar la pensión. Mejorar la pensión de los beneficiarios legales
Financiamiento	Impuestos generales		Ahorro individual financiado por el trabajador. Cotización 10% Cotización al SIS	Ahorro individual financiado por el empleador. Cotización 3%	Cotización adicional de 3% financiado por el empleador. Cotización al seguro de dependencia. Financiamiento estatal en la transición.	Ahorro individual con incentivos tributarios
Beneficios	PBS y APS (60% más pobre)	Monto depende del nivel de pobreza (focalizado para el 60% más pobre)	Vejez: dependen del monto ahorrado. Invalidez y sobrevivencia: dependen del monto ahorrado + SIS		Complemento de pensión por años cotizados diferenciados por sexo. Beneficio por año cotizado Garantía de pensión mínima	Dependen del monto ahorrado

Gradualidad cotización adicional

Año	Ahorro Previsional Adicional	Ahorro Colectivo Solidario y Seguro de Dependencia		Total
		ACS	Seguro	
1	0,1%	0,4%	0,0%	0,5%
2	0,2%	0,8%	0,0%	1,0%
3	0,2%	1,2%	0,1%	1,5%
4	0,2%	1,6%	0,2%	2,0%
5	0,3%	2,0%	0,2%	2,5%
6	0,4%	2,4%	0,2%	3,0%
7	0,5%	2,8%	0,2%	3,5%
8	1,0%	2,8%	0,2%	4,0%
9	1,5%	2,8%	0,2%	4,5%
10	2,0%	2,8%	0,2%	5,0%
11	2,5%	2,8%	0,2%	5,5%
12	3,0%	2,8%	0,2%	6,0%

El 3% de Ahorro Previsional Adicional se destinará

a cuentas personales administrado por el CASS.

Nuevo Programa de Ahorro Colectivo Solidario

Programa de Ahorro Colectivo Solidario

Programa de Ahorro Colectivo Solidario (PACS):

- Programa administrado por el CASS, financiado con una cotización adicional de 3% de cargo del empleador (y por parte del trabajador en el caso de los independientes), más un aporte inicial del Estado
- La cotización de 3% adicional será destinada:
  - ✓ al fondo de ahorro colectivo solidario financiado con 2,8% de la cotización, y
  - ✓ al fondo del seguro de dependencia financiado con 0,2% de la cotización

Programa de Ahorro Colectivo Solidario

Cobertura:

- Beneficio para los actuales pensionados de vejez e invalidez del DL 3.500, de 65 años y más, que hayan cotizado (en forma continua o discontinua) por al menos 8 años las mujeres y 12 años los hombres (se cuentan las cotizaciones reconocidas en el Bono de Reconocimiento).

- Beneficio a los futuros pensionados de vejez e invalidez, de 65 años y más, que hayan cotizado por al menos 10 años las mujeres y 15 años los hombres.

  Gradualidad: El número de años exigidos aumentará en seis meses por cada año calendario.

Año	Hombres	Requisitos Mujeres
1	8	12
2	8,5	12,5
3	9	13
4	9,5	13,5
5	10	14
6		14,5
7		15

Programa de Ahorro Colectivo Solidario

Beneficios:

Pensionados actuales (vejez e invalidez):

- 2 UF mensuales hombres (con 12 años de cotizaciones)
- 2,5 UF mensuales mujeres (con 8 años de cotizaciones)

Flujo futuros pensionados (vejez e invalidez):

- 2 UF mensuales hombres y 2,5 UF mensuales mujeres si cumplen el mínimo de años cotizados (10 y 15 años de cotizaciones) +
- 0,04 UF mensuales por cada año cotizado al Fondo de Ahorro Colectivo Solidario

Beneficio vitalicio de carácter fijo en UF, para los pensionados por vejez o invalidez, a partir de los 65 años de edad. Este beneficio pasa a ser parte de la PAFE.

Programa de Ahorro Colectivo Solidario

Garantías y límites:

- Beneficio PACS + Pensión autofinanciada + Sistema de Pensiones Solidarias <= 25 UF ($710.000)

- *Garantía de Pensión Mínima*: Se asegura al flujo de nuevos pensionados con 30 años de cotización o más (con al menos 10 años de cotización al PACS), que la suma de las pensiones financiadas con ahorro personal, ahorro colectivo y Pilar Solidario, no sea inferior a un monto equivalente al salario mínimo actual (10,6 UF).

Programa de Ahorro Colectivo Solidario

***Transición**:*

- Fondo de Reserva de Pensiones hará un aporte inicial de hasta USD 650 millones para financiar los compromisos del PACS mientras no esté en régimen la cotización adicional. El Fondo de Ahorro Solidario deberá restituir posteriormente este aporte.

- Mientras no se constituya el CASS, los recursos del Programa de Ahorro Colectivo Solidario serán administrados por la DIPRES.

Ajustes periódicos a los parámetros del sistema

Ajustes periódicos a los parámetros del sistema

- Se agregan funciones al Consejo Consultivo Previsional (CCP):
  - ✓ Revisar cada 5 años el impacto de cambios en tendencias demográficas, económicas y del mercado laboral sobre los resultados esperados del sistema previsional, y proponer los ajustes paramétricos que sean necesarios para asegurar su sustentabilidad y suficiencia.
  - ✓ Pronunciarse respecto de las tablas de mortalidad elaboradas por la SP y CMF, y proponer los cambios a las mismas que sean necesarios.
  - ✓ Pronunciarse respecto a la metodología para el cálculo de la tasa de interés técnica de los retiros programados y rentas temporales.
- El CCP contará con apoyo en materias actuariales por parte de la Superintendencia de Pensiones.

Participación de afiliados

Participación de afiliados

- Se deberá crear un “Comité de Afiliados” en cada AFP y en el CASS. Estos Comités serán responsables de examinar la implementación y los resultados de la política y regulaciones de inversión, y la calidad y oportunidad de los servicios entregados por la AFP y el CASS a sus afiliados y pensionados.

- Los candidatos a integrantes de los Comités de Afiliados serán escogidos por la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones, con un proceso de selección formal.

Participación de afiliados

- Uno de los dos “directores autónomos” que, conforme a las normas vigentes, cada AFP debe tener en su Directorio, deberá ser un afiliado con al menos 10 años de afiliación en el sistema y 5 de cotizaciones en la respectiva AFP.

- Los candidatos a ocupar este cargo serán escogidos por la Comisión de Usuarios con un proceso de selección formal.

- La Comisión de Usuarios presentará una terna de candidatos a la Junta de Accionistas de la AFP, que solo podrá votar por alguno de ellos.

Participación de afiliados

- Las AFP y el CASS sólo podrán votar en las S.A. donde inviertan los fondos de pensiones, por aquellos candidatos a directores que integren una terna que les proponga la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones, que los elegirá con un proceso de selección formal (no se aplicará esta norma en las empresas donde las AFP en su conjunto o el CASS no tengan los votos suficientes para elegir un director).

- Se establecerá una “Intendencia de Protección de los Afiliados y Beneficiarios”, como parte de la estructura orgánica de la Superintendencia de Pensiones.

Cambios en la industria AFP

Cooperativas de Afiliados

- Se permite la creación de Cooperativas de Afiliados para administrar fondos de pensiones
- Serán de giro exclusivo y se regirán por la Ley General de Cooperativas; por el D.L. 3.500 en lo relativo al desarrollo de su giro y la administración de los fondos de pensiones; y, supletoriamente, por la ley sobre Sociedades Anónimas, en lo que sea compatible con su naturaleza.

Cooperativas de Afiliados

- El fondo de reserva legal (Ley General de Cooperativas) se constituirá e incrementará con el equivalente al 25% del remanente anual de la Cooperativa, el que además se podrá utilizar para resguardar la seguridad de los fondos de pensiones y mantener el normal funcionamiento de la Cooperativa, previa autorización de la Superintendencia de Pensiones.

- Ningún socio podrá ser propietario de más de un 10% del capital social de la Cooperativa.

- Las Cooperativas estarán bajo la exclusiva fiscalización, supervisión y regulación de la Superintendencia de Pensiones

Fortalecer vínculo entre beneficios para los afiliados y utilidades de las AFP

- Las AFP pagarán la Cuota Mortuoria de los afiliados fallecidos fuera del Pilar Solidario que tengan saldo insuficiente en su cuenta obligatoria y que hayan cotizado al menos 5 años.

- Las AFP deberán devolver a las cuentas de los cotizantes y pensionados en retiro programado y renta temporal, hasta un 20% de las comisiones cobradas, cuando los fondos de pensiones hayan tenido una rentabilidad real negativa durante un año calendario e inferior a la rentabilidad obtenida en instrumentos similares a los que invierten los fondos de pensiones. Se excluye al Fondo A y a la AFP licitada de esta medida (aunque esta última podría acogerse voluntariamente).

Fortalecer vínculo entre beneficios para los afiliados y utilidades para las AFP

- Las AFP no podrán cargar al Fondo de Pensiones las comisiones cobradas por invertir en Fondos Mutuos Nacionales (a menos que estos inviertan mayoritariamente en instrumentos extranjeros).

- Se reducirá el límite máximo de las comisiones de intermediación que se pueden cargar al Fondo de Pensiones.

- Las comisiones de intermediación deben ser informadas en cartolas, sitio web de la AFP respectiva y se deberá dar cuenta de ellas a la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones.

Fortalecimiento de la Comisión de Usuarios

Fortalecimiento de la Comisión de Usuarios

- Se incorpora a la Comisión de Usuarios un representante de los Comités de Afiliados y un representante de los empleadores.
- La Comisión de Usuarios tendrá nuevas funciones en la elección de directores autónomos de las AFP; en la elección de directores de las S.A. en las que invierten recursos de los afiliados las AFP y el CASS; y en la elección de integrantes de los Comités de Afiliados.
- El presidente de la Comisión de Usuarios será uno de los 5 integrantes del directorio del CASS.
- Se establece la obligación de la Comisión de Usuarios de emitir cada año un informe que contenga los resultados y conclusiones de sus observaciones.

Pensión para enfermos terminales

Pensión para enfermos terminales

Definición:

Se entenderá por **enfermedad terminal** aquella condición en que una persona presenta una enfermedad incurable, irreversible y progresiva, no siendo susceptible de un tratamiento de eficacia comprobada que permita modificar su sobrevida y con un pronóstico de vida no superior a un año.

Pensión para enfermos terminales

- Las Comisiones Médicas serán las responsables de calificar a los enfermos terminales. El proceso de calificación tendrá prioridad en su tramitación. Se deberán aportar los antecedentes médicos que determine el reglamento.
- La pensión para un enfermo terminal se calculará por el período equivalente a la expectativa de vida que se determine al efecto, según defina el reglamento.
- Si esta pensión supera el 70% del promedio de las remuneraciones de los últimos 10 años y al 100% de la PMAS, se podrán retirar excedentes de libre disposición.

Pensión para enfermos terminales

- También tendrán derecho a un recálculo de su pensión, aquellos afiliados y beneficiarios que, estando pensionados en retiro programado, presenten una condición de enfermedad terminal calificada por las Comisiones Médicas

- Los enfermos terminales que tengan beneficiarios legales de pensión de sobrevivencia al momento de ser calificados, tendrán que provisionar una parte de su saldo para el pago de pensiones de sobrevivencia y la cuota mortuoria

Modificaciones a la Ley General de Bancos

Modificaciones a la Ley General de Bancos

- Con el objeto de aumentar la competencia en la licitación de la administración de los ahorros previsionales provenientes del aumento de cotización, se permite que las Administradoras Generales de Fondos filiales bancarias también puedan constituir un Agente de Inversiones para la administración del ahorro personal y colectivo

Impactos en los Beneficios

Impacto en los beneficios

A los beneficiarios del sistema de Pensiones Solidarias les entregamos con la Ley 21.133, una aumento de sus pensiones de $55.101, desde diciembre 2019.

Con esta Ley queremos entregar a quienes hayan cotizado al sistema un aumento de las pensiones de $56.600 y $70.750, a hombres y mujeres, respectivamente.

Para quienes están en el Sistema de Pensiones Solidarias, este beneficio que pasa a ser parte de la PAFE, se reduce a $37.446y $46.808, respectivamente, con los cual su aumento final será de $$92.547 y $102.909, para hombres y mujeres, respectivamente.

	AUMENTO DE LAS PENSIONES PARA BEFICIARIOS		
	DEL PILAR SIN AÑOS DE COTIZACIONES (*)	FUERA DEL PILAR CON AÑOS DE COTIZACIONES (*)	DEL PILAR CON AÑOS DE COTIZACIONES (*)
HOMBRES	$55.101	$56.600	$92.547
MUJERES	$55.101	$70.750	$101.908

(*): PARA ACCEDER AL BENEFICIO POR AÑOS COTIZADOS LOS ACTUALES PENSIONADOS DEBEN REGISTRAR 12 Y 8 ÑOS DDE COTIZACIONES, HOMBRES Y MUJERES, RESPECTIVAMENTE. PARA LOS FUTUROS PENSIONADO ESTE REQUISITO AUMENTARÁ GRADUALMENTE DE 15 Y 10 AÑOS, PARA HOMBRES Y MUJERES, RESPECTIVAMENTE.

Número de beneficiarios

Número de beneficiarios totales

Número <u>total</u> de beneficiarios, según tipo de beneficio y año

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
APS	696.821	701.499	707.429	712.413	714.060	706.492	695.574
Solo PACS	342.443	347.327	353.042	358.811	364.382	371.645	376.171
PACS y APS	450.105	512.744	574.055	634.673	696.971	766.579	837.319
PBSV	408.025	408.025	408.025	408.025	408.025	408.025	408.025
PBSI	175.382	175.382	175.382	175.382	175.382	175.382	175.382
Beneficiarios	2.072.776	2.144.977	2.217.933	2.289.304	2.358.820	2.428.123	2.492.471
Sin beneficios	332.366	330.950	331.040	333.189	335.057	335.266	338.609
Total	**2.405.142**	**2.475.927**	**2.548.973**	**2.622.493**	**2.693.877**	**2.763.389**	**2.831.080**

Nota: Se muestra el número total de pensionados (D.L 3.500 e IPS) por vejez y sobrevivencia de 65 años y más, e invalidez a cualquier edad, por año de evaluación
Los beneficios del Pilar Solidario incluyen pensionados de vejez y sobrevivencia de 65 años o más y pensionados de invalidez de cualquier edad, tanto del D.L. 3.500 como del IPS.
Los beneficios PACS incluyen a pensionados de vejez e invalidez de 65 años o más, ambos solo del D.L.3.500.
Fuente: Superintendencia de Pensiones

Número de beneficiarias mujeres

Número de beneficiarias mujeres, según tipo de beneficio y año

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
APS	469.922	478.195	488.658	498.476	505.332	502.942	497.483
Solo PACS	137.194	141.350	146.505	152.296	157.995	165.626	170.520
PACS y APS	179.775	213.795	247.881	282.143	319.295	364.704	411.997
PBSV	300.511	300.511	300.511	300.511	300.511	300.511	300.511
PBSI	100.008	100.008	100.008	100.008	100.008	100.008	100.008
Beneficiarios	1.187.410	1.233.859	1.283.563	1.333.434	1.383.141	1.433.791	1.480.519
Sin beneficios	181.602	181.621	182.359	184.473	185.977	185.394	187.704
Total	**1.369.012**	**1.415.480**	**1.465.922**	**1.517.907**	**1.569.118**	**1.619.185**	**1.668.223**

Nota: Se muestra el número total de pensionados (D.L 3.500 e IPS) por vejez y sobrevivencia de 65 años y más, e invalidez a cualquier edad, por año de evaluación
Los beneficios del Pilar Solidario incluyen pensionados de vejez y sobrevivencia de 65 años o más y pensionados de invalidez de cualquier edad, tanto del D.L. 3.500 como del IPS.
Los beneficios PACS incluyen a pensionados de vejez e invalidez de 65 años o más, ambos solo del D.L.3.500.
Fuente: Superintendencia de Pensiones

Número de beneficiarios hombres

Número de beneficiarios <u>hombres</u>, según tipo de beneficio y año

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
APS	226.899	223.304	218.771	213.937	208.728	203.550	198.091
Solo PACS	205.249	205.977	206.537	206.515	206.387	206.019	205.651
PACS y APS	270.330	298.949	326.174	352.530	377.676	401.875	425.322
PBSV	107.514	107.514	107.514	107.514	107.514	107.514	107.514
PBSI	75.374	75.374	75.374	75.374	75.374	75.374	75.374
Beneficiarios	885.366	911.118	934.370	955.870	975.679	994.332	1.011.952
Sin beneficios	150.764	149.329	148.681	148.716	149.080	149.872	150.905
Total	**1.036.130**	**1.060.447**	**1.083.051**	**1.104.586**	**1.124.759**	**1.144.204**	**1.162.857**

Nota: Se muestra el número total de pensionados (D.L 3.500 e IPS) por vejez y sobrevivencia de 65 años y más, e invalidez a cualquier edad, por año de evaluación.
Los beneficios del Pilar Solidario incluyen pensionados de vejez y sobrevivencia de 65 años o más y pensionados de invalidez de cualquier edad, tanto del D.L. 3.500 como del IPS.
Los beneficios PACS del D.L. 3.500 consideran pensionados de vejez e invalidez de 65 años o más, ambos solo del D.L.3.500.
Fuente: Superintendencia de Pensiones

Nota: Se muestra el número total de pensionados (D.L 3.500 e IPS) por vejez y sobrevivencia de 65 años y más, e invalidez a cualquier edad, por año de evaluación.
Los beneficios del Pilar Solidario incluyen pensionados de vejez y sobrevivencia de 65 años o más y pensionados de invalidez de cualquier edad, tanto del D.L. 3.500 como del IPS.
Los beneficios PACS del D.L. 3.500 consideran pensionados de vejez e invalidez de 65 años o más, ambos solo del D.L.3.500.
Fuente: Superintendencia de Pensiones

Distribución de beneficiarios totales

Distribución porcentual del <u>total</u> de beneficiarios, según tipo de beneficio y año

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
APS	29%	28%	28%	27%	27%	26%	25%
Solo PACS	14%	14%	14%	14%	14%	13%	13%
PACS y APS	19%	21%	23%	24%	26%	28%	30%
PBSV	17%	16%	16%	16%	15%	15%	14%
PBSI	7%	7%	7%	7%	7%	6%	6%
Beneficiarios	86%	87%	87%	87%	88%	88%	88%
Sin beneficios	14%	13%	13%	13%	12%	12%	12%
Total	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**

Nota: Se muestra el número total de pensionados (D.L 3.500 e IPS) por vejez y sobrevivencia de 65 años y más, e invalidez a cualquier edad, por año de evaluación
Los beneficios del Pilar Solidario incluyen pensionados de vejez y sobrevivencia de 65 años o más y pensionados de invalidez de cualquier edad, tanto del D.L. 3.500 como del IPS.
Los beneficios PACS incluyen a pensionados de vejez e invalidez de 65 años o más, ambos solo del D.L.3.500.
Fuente: Superintendencia de Pensiones

Distribución de beneficiarias mujeres

Distribución porcentual de beneficiarias mujeres, según tipo de beneficio y año

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
APS	34%	34%	33%	33%	32%	31%	30%
Solo PACS	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
PACS y APS	13%	15%	17%	19%	20%	23%	25%
PBSV	22%	21%	20%	20%	19%	19%	18%
PBSI	7%	7%	7%	7%	6%	6%	6%
Beneficiarios	87%	87%	88%	88%	88%	89%	89%
Sin beneficios	13%	13%	12%	12%	12%	11%	11%
Total	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**

Nota: Se muestra el número total de pensionados (D.L 3.500 e IPS) por vejez y sobrevivencia de 65 años y más, e invalidez a cualquier edad, por año de evaluación
Los beneficios del Pilar Solidario incluyen pensionados de vejez y sobrevivencia de 65 años o más y pensionados de invalidez de cualquier edad, tanto del D.L. 3.500 como del IPS.
Los beneficios PACS incluyen a pensionados de vejez e invalidez de 65 años o más, ambos solo del D.L.3.500.
Fuente: Superintendencia de Pensiones

Distribución de beneficiarios hombres

Distribución porcentual de beneficiarios hombres, según tipo de beneficio y año

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
APS	22%	21%	20%	19%	19%	18%	17%
Solo PACS	20%	19%	19%	19%	18%	18%	18%
PACS y APS	26%	28%	30%	32%	34%	35%	37%
PBSV	10%	10%	10%	10%	10%	9%	9%
PBSI	7%	7%	7%	7%	7%	7%	6%
Beneficiarios	85%	86%	86%	87%	87%	87%	87%
Sin beneficios	15%	14%	14%	13%	13%	13%	13%
Total	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**

Nota: Se muestra el número total de pensionados (D.L 3.500 e IPS) por vejez y sobrevivencia de 65 años y más, e invalidez a cualquier edad, por año de evaluación
Los beneficios del Pilar Solidario incluyen pensionados de vejez y sobrevivencia de 65 años o más y pensionados de invalidez de cualquier edad, tanto del D.L. 3.500 como del IPS.
Los beneficios PACS incluyen a pensionados de vejez e invalidez de 65 años o más, ambos solo del D.L.3.500.
Fuente: Superintendencia de Pensiones

Aumento en pensiones

Aumento de pensión <u>PROMEDIO</u> por beneficio y año (% sobre pensión total, respecto de escenario sin "ley corta PS")

		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Mujeres	APS	32%	36%	36%	36%	36%	37%	37%
	Solo PACS	34%	34%	35%	35%	35%	34%	32%
	PACS y APS	52%	55%	53%	52%	51%	50%	50%
	PBSV	45%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
	PBSI	40%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
	TOTAL	**39%**	**43%**	**44%**	**44%**	**44%**	**44%**	**43%**
Hombres	APS	33%	37%	38%	38%	38%	38%	38%
	Solo PACS	22%	20%	19%	18%	16%	14%	13%
	PACS y APS	44%	47%	47%	46%	45%	44%	44%
	PBSV	46%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
	PBSI	40%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
	TOTAL	**36%**	**39%**	**39%**	**39%**	**38%**	**38%**	**38%**
TOTALES	APS	32%	36%	37%	37%	37%	37%	37%
	Solo PACS	26%	26%	26%	25%	24%	23%	22%
	PACS y APS	47%	50%	50%	49%	48%	47%	47%
	PBSV	45%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
	PBSI	40%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
	TOTAL	**38%**	**42%**	**42%**	**42%**	**41%**	**41%**	**41%**

Aumento en pensiones

Aumento de pensión MEDIANA por beneficio y año (% sobre pensión total, respecto de escenario sin "ley corta PS")

		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Mujeres	APS	26%	27%	27%	27%	27%	27%	27%
	Solo PACS	29%	29%	29%	29%	29%	28%	26%
	PACS y APS	46%	49%	48%	48%	48%	47%	47%
	PBSV	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
	PBSI	40%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
	TOTAL	**40%**	**50%**	**50%**	**50%**	**49%**	**49%**	**49%**
Hombres	APS	30%	36%	36%	36%	36%	35%	35%
	Solo PACS	18%	17%	16%	15%	14%	13%	12%
	PACS y APS	43%	46%	45%	45%	45%	44%	44%
	PBSV	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
	PBSI	40%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
	TOTAL	**40%**	**44%**	**44%**	**44%**	**43%**	**43%**	**42%**
TOTALES	APS	26%	27%	27%	27%	27%	28%	28%
	Solo PACS	22%	21%	20%	19%	19%	18%	17%
	PACS y APS	44%	47%	47%	47%	46%	46%	46%
	PBSV	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
	PBSI	40%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
	TOTAL	**40%**	**48%**	**48%**	**47%**	**47%**	**47%**	**47%**

Aumento en pensiones

Aumento de pensión PROMEDIO por beneficio y año ($ diciembre 2019, respecto de escenario sin "ley corta PS")

		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Mujeres	APS	$49.996	$55.462	$55.794	$56.034	$56.368	$56.687	$56.823
	Solo PACS	$69.831	$69.732	$69.504	$69.123	$68.323	$66.438	$64.127
	PACS y APS	$91.574	$98.610	$97.722	$96.663	$95.592	$93.851	$92.016
	PBSV	$49.137	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434
	PBSI	$43.547	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434
	TOTAL	**$57.567**	**$64.007**	**$64.845**	**$65.484**	**$66.087**	**$66.518**	**$66.702**
Hombres	APS	$49.547	$56.373	$56.598	$56.792	$56.973	$57.143	$57.785
	Solo PACS	$54.574	$53.923	$52.904	$51.307	$49.022	$46.079	$42.924
	PACS y APS	$85.468	$90.806	$89.271	$87.676	$86.049	$84.421	$82.895
	PBSV	$49.573	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434
	PBSI	$43.547	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434
	TOTAL	**$61.003**	**$66.572**	**$66.610**	**$66.397**	**$65.926**	**$65.236**	**$64.569**
TOTALES	APS	$49.850	$55.752	$56.042	$56.262	$56.545	$56.818	$57.098
	Solo PACS	$60.708	$60.385	$59.822	$58.898	$57.416	$55.162	$52.544
	PACS y APS	$87.879	$94.037	$92.912	$91.668	$90.422	$88.915	$87.393
	PBSV	$49.252	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434
	PBSI	$43.547	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434
	TOTAL	**$59.031**	**$65.093**	**$65.586**	**$65.864**	**$66.020**	**$65.994**	**$65.838**

Aumento en pensiones

Aumento de pensión MEDIANA por beneficio y año ($ diciembre 2019, respecto de escenar sin "ley corta PS")

		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Mujeres	APS	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434
	Solo PACS	$70.775	$70.775	$70.775	$70.775	$70.775	$70.775	$70.775
	PACS y APS	$90.371	$101.259	$101.259	$101.259	$101.259	$101.259	$101.259
	PBSV	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434
	PBSI	$43.547	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434
	TOTAL	**$54.434**	**$54.434**	**$54.434**	**$54.434**	**$54.434**	**$54.434**	**$54.434**
Hombres	APS	$43.914	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434
	Solo PACS	$56.620	$56.620	$56.620	$56.620	$56.620	$56.620	$56.620
	PACS y APS	$82.523	$91.894	$91.894	$91.894	$91.894	$91.894	$91.894
	PBSV	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434
	PBSI	$43.547	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434
	TOTAL	**$56.620**	**$56.620**	**$56.620**	**$56.620**	**$56.620**	**$56.620**	**$56.620**
TOTALES	APS	$49.121	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434
	Solo PACS	$56.620	$56.620	$57.186	$57.846	$57.846	$57.846	$57.186
	PACS y APS	$90.371	$92.268	$92.653	$92.704	$92.268	$92.268	$91.894
	PBSV	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434
	PBSI	$43.547	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434	$54.434
	TOTAL	**$54.434**	**$54.434**	**$54.434**	**$54.434**	**$54.434**	**$54.434**	**$54.434**